RAD. 004 2017 00851 00
AUTO No. 7505
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2018

De conformidad al oficio que antecede provenientes de Juzgado 4° Civil Municipal De Ejecución De Sentencias Cali el cual pone a disposición los remanentes solicitados en razón a este proceso, El Juzgado.

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, la comunicación proveniente del **JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual informa la terminación del proceso con radicación N° **012 2017 00559 00** que en esa dependencia judicial cursó, motivo por el cual dejaron a disposición del presente proceso las medidas decretadas, como lo es el embargo de las sumas de dinero que posea la parte demandada, comunicada las entidades bancarias mediante Oficio No. 04-3105 de fecha 29 de octubre de 2.018 y el embargo del establecimiento de comercio denominado CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS INGENIERIA.A.S. Nit 900.395.720-4 con matrícula mercantil No. 805312-16, Registrado en la cámara de comercio de Cali. Dejado a disposición mediante oficio 04-3106 de fecha 29 de octubre de 2018. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 NOV 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 010 2012 00253 00
AUTO No. 7506
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2018

.-**REMITIR** a la apoderada de la parte actora a lo comunicado en el auto No. 3817 con fecha 13 de junio de 2.018 (Fl 56 y 57) y al oficio 02-1979 el cual se encuentra a su disposición desde el día 21 de junio del presente año.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 NOV 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 011 2012 00564 00
AUTO No. 7519
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora la consulta realizada en el portal del Banco Agrario de Colombia, la cual deja ver que a la fecha no existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este despacho ni en la del juzgado de origen.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 213 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 29 NOV 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 034 2015 00271 00
AUTO No. 7508
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2018

En atención a la solicitud que antecede y conformidad a lo preceptuado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, se sirve corregir la providencia N° 7058 del 01 de noviembre de 2018, proferido por este despacho, visible a folio **70 del presente cuaderno**, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la apoderada judicial de la parte demandante-cesionaria es **ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO** y no como se indicó en dicho auto.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 NOV 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 008 2013 00186 00
AUTO No. 7523
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2018

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Agregar a los autos para que obre y conste el oficio procedente del juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a favor de la parte demandante **COOPERATIVA DESARROLLO SOLIDARIO LIMITADA "COOPDESOL LTDA"** identificado(a) con Nit. 830119396-5, de los títulos judiciales, por la la suma de **$4.207.364, oo** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Titulo	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002256246	830119396	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2018	NO APLICA	$206.233,00
469030002265725	830119396	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2018	NO APLICA	$206.233,00
469030002275931	830119396	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2018	NO APLICA	$206.233,00
469030002287637	8301193965	COOPDESOL LTDA COOPERATIVA DESARROL	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2018	NO APLICA	$206.837,00
469030002287638	8301193965	COOPDESOL LTDA COOPERATIVA DESARROL	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2018	NO APLICA	$182.016,00
469030002287639	8301193965	COOPDESOL LTDA COOPERATIVA DESARROL	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2018	NO APLICA	$206.837,00
469030002287640	8301193965	COOPDESOL LTDA COOPERATIVA DESARROL	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2018	NO APLICA	$182.016,00
469030002287641	8301193965	COOPDESOL LTDA COOPERATIVA DESARROL	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2018	NO APLICA	$182.016,00
469030002287642	8301193965	COOPDESOL LTDA COOPERATIVA DESARROL	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2018	NO APLICA	$194.735,00
469030002287643	8301193965	COOPDESOL LTDA COOPERATIVA DESARROL	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2018	NO APLICA	$206.233,00
469030002287644	8301193965	COOPDESOL LTDA COOPERATIVA DESARROL	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2018	NO APLICA	$182.016,00
469030002287645	8301193965	COOPDESOL LTDA COOPERATIVA DESARROL	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2018	NO APLICA	$206.233,00
469030002287646	8301193965	COOPDESOL LTDA COOPERATIVA DESARROL	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2018	NO APLICA	$182.016,00
469030002287648	8301193965	COOPDESOL LTDA COOPERATIVA DESARROL	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2018	NO APLICA	$206.233,00
469030002287649	8301193965	COOPDESOL LTDA COOPERATIVA DESARROL	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2018	NO APLICA	$182.016,00
469030002287650	8301193965	COOPDESOL LTDA COOPERATIVA DESARROL	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2018	NO APLICA	$182.016,00
469030002287651	8301193965	COOPDESOL LTDA COOPERATIVA DESARROL	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2018	NO APLICA	$206.233,00
469030002287652	8301193965	COOPDESOL LTDA COOPERATIVA DESARROL	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2018	NO APLICA	$234.373,00
469030002287654	830119396	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2018	NO APLICA	$206.233,00
469030002291348	830119396	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2018	NO APLICA	$206.233,00
469030002291349	830119396	COOPDESOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2018	NO APLICA	$234.373,00

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el Numeral cuarto auto No. 3955 del 18 de junio de 2018 (Fol. 55 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 213 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 29 NOV 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 004 2017 00586 00
AUTO No. 7522
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial, Dra. ANNY CRISTINA VELASQUEZ GOMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadania Número 1130613284., de los títulos judiciales, por la liquidación costas aprobada la suma de **$260.610, oo (fol.10 C.1**) y por la liquidación de crédito aprobada la suma de **$2.975.628 (Fol. 18 C. 1)**, para un total de **$3.236.238,oo**

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de ***$385.230,72,*** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002267361	94493408	EDWIN GARCIA MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2018	NO APLICA	$ 192.615,36
469030002280532	94493408	EDWIN GARCIA MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2018	NO APLICA	$ 192.615,36

Total Valor $385.230,72

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 213 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 29 NOV 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 031 2016 00111 00
AUTO No. 7522
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2018

Visto escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Agregar a los autos para que obre y conste el oficio procedente del juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a favor de la parte demandante, señor ROBINSON MACHADO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 10552651, de los títulos judiciales, por la liquidación costas aprobada la suma de **$615.300, oo (fol.40 C.1**) y por la liquidación de crédito aprobada la suma de **$8.384.160 (Fol. 51 C. 1)**, para un total de **$8.999.460,oo.**

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **$5.117.843, 20** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002246028	10552651	ROBINSON MACHADO X	IMPRESO ENTREGADO	31/07/2018	NO APLICA	$ 213.584,24
469030002255966	10552651	ROBINSON MACHADO X	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2018	NO APLICA	$ 214.320,38
469030002267403	10552651	ROBINSON MACHADO X	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2018	NO APLICA	$ 214.320,38
469030002280572	10552651	ROBINSON MACHADO X	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2018	NO APLICA	$ 214.320,38
469030002288408	10552651	ROBINSON MACHADO X	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2018	NO APLICA	$ 177.638,55
469030002288409	10552651	ROBINSON MACHADO X	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2018	NO APLICA	$ 177.638,55
469030002288410	10552651	ROBINSON MACHADO X	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2018	NO APLICA	$ 177.638,55
469030002288411	10552651	ROBINSON MACHADO X	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2018	NO APLICA	$ 177.638,55
469030002288412	10552651	ROBINSON MACHADO X	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2018	NO APLICA	$ 177.638,55
469030002288413	10552651	ROBINSON MACHADO X	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2018	NO APLICA	$ 201.638,42
469030002288414	10552651	ROBINSON MACHADO X	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2018	NO APLICA	$ 202.332,62
469030002288415	10552651	ROBINSON MACHADO X	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2018	NO APLICA	$ 202.332,62
469030002288416	10552651	ROBINSON MACHADO X	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2018	NO APLICA	$ 202.332,62
469030002288417	10552651	ROBINSON MACHADO X	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2018	NO APLICA	$ 202.332,62
469030002288418	10552651	ROBINSON MACHADO X	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2018	NO APLICA	$ 202.332,62
469030002288419	10552651	ROBINSON MACHADO X	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2018	NO APLICA	$ 193.627,62
469030002288420	10552651	ROBINSON MACHADO X	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2018	NO APLICA	$ 193.627,62
469030002288421	10552651	ROBINSON MACHADO X	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2018	NO APLICA	$ 211.436,49
469030002288422	10552651	ROBINSON MACHADO X	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2018	NO APLICA	$ 187.290,95
469030002288423	10552651	ROBINSON MACHADO X	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2018	NO APLICA	$ 187.290,95
469030002288424	10552651	ROBINSON MACHADO X	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2018	NO APLICA	$ 187.290,95
469030002288425	10552651	ROBINSON MACHADO X	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2018	NO APLICA	$ 211.436,49
469030002288426	10552651	ROBINSON MACHADO X	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2018	NO APLICA	$ 211.436,49
469030002288427	10552651	ROBINSON MACHADO X	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2018	NO APLICA	$ 211.436,49
469030002288428	10552651	ROBINSON MACHADO X	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2018	NO APLICA	$ 187.290,95
469030002288429	10552651	ROBINSON MACHADO X	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2018	NO APLICA	$ 177.638,55

Total Valor $5 117 843,20

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 213 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 29 NOV 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 013 2016 00606 00
AUTO No. 7503
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **NO ACCEDER POR AHORA** a la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte ejecutante toda vez que el oficio No. 02-2483 de fecha 02 de agosto de 2018 dirigido al juzgado de origen, a través del cual se le ordenó la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso, fue radicado en dicha dependencia judicial el 14 de noviembre de 2018.

2.-. Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos a la parte demandante.**

3.- **POR SECRETARÍA INSISTASE** en la notificación del oficio No. 02-1022 de fecha 06 23 de marzo de 2018 dirigido al pagador de FOPEP.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 213 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 29 NOV 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 035 2016 00317 00
AUTO No. 7496
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2018

Visto escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio procedente del juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.

2. REMITIR a la apoderada judicial al auto No. 7248 de fecha 14 de noviembre de 2018 que ordena la entrega de depósitos judiciales (Fol. 53 C.1).

3.- POR SECRETARÍA –ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES dese cumplimento a lo ordenado en el auto No. 7248 de fecha 14 de noviembre de 2018 (Fol. 53 C.1).

4.- GLOSAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de Colpensiones, en la cual informa que acata la orden de consignación de los dineros descontados al demandado a la cuenta de este despacho.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 213 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 29 NOV 2018.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 013 2016 00010 00
AUTO No. 7518
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2018

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales a favor del presente proceso, ni en la cuenta de este despacho, ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

.- NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte ejecutante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 213 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 29 NOV 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 010 2014 00806 00
AUTO No. 7504
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PREVIO A proceder con el cambio del beneficiario de las órdenes de pago a favor de la parte actora, se ordena a la apoderada judicial de la parte actora aclare el nombre del beneficiario, toda vez que indica que se debe modificar así: COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS- EN INTERVENCION-CONALRECAUDO y en el certificado de Cámara de Comercio de fecha 10 de octubre de 2018 obrante a folio 105, aparece: **LA COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS –EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA-EN INTERVENCION**.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 213 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 29 NOV 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 018 2014 00872 00
AUTO No. 7497
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2018

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Agregar a los autos para que obre y conste el oficio procedente del juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial Dra. MARIA EUGENIA SOTO MERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31964158, de los títulos judiciales, por la liquidación de crédito actualizada la suma de **$6.110.898 Mcte (**Fol. 87 C.1).

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de ***$2.036.624, oo Mcte***, conforme a los títulos relacionados a continuación

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002287221	16597657	LUIS HERNEY ARRECHEA CARABALI	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2018	NO APLICA	$ 198.476,00
469030002287222	16597657	LUIS HERNEY ARRECHEA CARABALI	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2018	NO APLICA	$ 198.457,00
469030002287223	16597657	LUIS HERNEY ARRECHEA CARABALI	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2018	NO APLICA	$ 210.852,00
469030002287224	16597657	LUIS HERNEY ARRECHEA CARABALI	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2018	NO APLICA	$ 210.852,00
469030002287225	16597657	LUIS HERNEY ARRECHEA CARABALI	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2018	NO APLICA	$ 210.852,00
469030002287226	16597657	LUIS HERNEY ARRECHEA CARABALI	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2018	NO APLICA	$ 210.852,00
469030002287227	16597657	LUIS HERNEY ARRECHEA CARABALI	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2018	NO APLICA	$ 210.852,00
469030002287228	16597657	LUIS HERNEY ARRECHEA CARABALI	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2018	NO APLICA	$ 210.852,00
469030002287229	16597657	LUIS HERNEY ARRECHEA CARABALI	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2018	NO APLICA	$ 210.852,00
469030002287230	16597657	LUIS HERNEY ARRECHEA CARABALI	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2018	NO APLICA	$ 51.273,00
469030002287232	16597657	LUIS HERNEY ARRECHEA CARABALI	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2018	NO APLICA	$ 112.454,00

Total Valor $2.036.624,00

3.- REQUERIR a la parte actora a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado por el despacho en el #4 del auto No. 1017 de fecha 21 de febrero de 2018, allegando liquidación de crédito actualizada y descontando los valores ordenados en el presente auto.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 027 2017 00160 00
AUTO No. 7499
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

1.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante señor YHONY ALFONSO CESPEDES identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 98674618., de los títulos judiciales por la suma de **$835.058,95** que corresponde del saldo pendiente por liquidación de crédito y costas aprobadas (Fol. 37 C.1) los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002245879	98674618	YHONY ALFONSO CESPEDES	IMPRESO ENTREGADO	31/07/2018	NO APLICA	$236.784,30
469030002256051	98674618	YHONY ALFONSO CESPEDES	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2018	NO APLICA	$236.784,30
469030002267488	98674618	YHONY ALFONSO CESPEDES	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2018	NO APLICA	$236.784,30

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002280653	31/10/2018	$206.427,64
SE FRACCIONA EN:	$124.706,05	PARA SER PAGADOS A LA PARTE DEMANDANTE-señor YHONY ALFONSO CESPEDES identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 98674618
	$83.721,59	SALDO

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral primero la presente providencia por el valor de **$124.706,05.oo Mcte.**

2.- 2.- Se **EXHORTA** a las partes para que **en el término de la ejecutoria** de la presente providencia aporten liquidación de crédito actualizada a la fecha conforme al artículo 446 del C.G.P. o en su defecto proceda **la parte ejecutada conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 461 del C.G.P.** toda vez que se encuentra cubierta en su totalidad la liquidación de crédito y costas.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 213 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 29 NOV 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 009 2012 00626 00
AUTO No. 7492
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial Dra. VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31939072 de los títulos judiciales por la suma de **$924.512. oo,** los cuales deben ser abonados a la liquidación del crédito actualizada (101 c.1) y se relaciona a continuación:

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002205786	9004061505	BANCO COOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2018	NO APLICA	$ 166.752,00
469030002220315	9004061505	BANCO COOMEVA BANCOOMEVA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2018	NO APLICA	$ 166.752,00
469030002234811	9004061505	BANCO COOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2018	NO APLICA	$ 166.752,00
469030002255464	9004061505	BANCO COOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2018	NO APLICA	$ 166.752,00
469030002285533	9004061505	BANCOOMEVA SA	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2018	NO APLICA	$ 33.752,00
469030002285545	9004061505	BANCO COOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2018	NO APLICA	$ 223.752,00

Total Valor $924.512,00

Notifiquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 213 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 29 NOV 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 034 2015 00452 00
AUTO No. 7491
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de los títulos judiciales a la parte demandante a través de su apoderada judicial, Dr. MARTHA ISABEL BERMUDEZ CHARRY identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31988657, de los títulos judiciales, por la suma de **$1.462.236,oo,** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Titulo	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002218810	9004061505	COOMEVA FINANCIERA	IMPRESO ENTREGADO	01/06/2018	NO APLICA	$ 243.706,00
469030002232268	9004061505	COOMEVA FINANCIERA	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2018	NO APLICA	$ 243.706,00
469030002253914	9004061505	COOMEVA FINANCIERA	IMPRESO ENTREGADO	23/08/2018	NO APLICA	$ 243.706,00
469030002258126	9004061505	COOMEVA FINANCIERA	IMPRESO ENTREGADO	03/09/2018	NO APLICA	$ 243.706,00
469030002267894	9004061505	COOMEVA FINANCIERA	IMPRESO ENTREGADO	01/10/2018	NO APLICA	$ 243.706,00
469030002280009	9004061505	COOMEVA FINANCIERA	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2018	NO APLICA	$ 243.706,00

Total Valor $1.462.236,00

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el auto No. 3408 del 23 de mayo de 2018 (Fol.99 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 213 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 29 NOV 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

16

RAD. 018 2015 00534 00
AUTO No. 7493
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2018

En atención a la petición que antecede y como quiera que los dineros que existen por cuenta del presente asunto, se encuentran consignados en la cuenta de este Despacho, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte actora, a través de su apoderada judicial, facultada para recibir, Doctora OLGA LUCIA RIVERA MUÑOZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 66832375, de los depósitos judiciales por la suma de $5.033.404.oo, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002223320	14985672	SEGUNDO ARCESIO MORALES	IMPRESO ENTREGADO	12/06/2018	NO APLICA	$ 1.795.078,00
469030002233137	14985672	SEGUNDO ARCESIO MORALES	IMPRESO ENTREGADO	04/07/2018	NO APLICA	$ 757.019,00
469030002247844	14985672	SEGUNDO ARCESIO MORALES	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2018	NO APLICA	$ 694.899,00
469030002258441	14985672	SEGUNDO ARCESIO MORALES	IMPRESO ENTREGADO	03/09/2018	NO APLICA	$ 497.502,00
469030002269370	14985672	SEGUNDO ARCESIO MORALES	IMPRESO ENTREGADO	03/10/2018	NO APLICA	$ 700.434,00
469030002281332	14985672	SEGUNDO ARCESIO MORALES	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2018	NO APLICA	$ 588.472,00

Total Valor $5.033.404,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el auto No. 8986 del 30 de noviembre de 2016 (Fol. 25 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 213 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 29 NOV 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 015 2017 00592 00
AUTO No. 7490
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2018

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales a favor del presente proceso, ni en la cuenta de este despacho, ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

.- NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte ejecutante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 213 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 29 NOV 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 0016 2014 00331 00
AUTO No. 7502
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2018

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que antecede y en virtud de que el apoderado judicial de la parte demandada recibió las comunicaciones de orden de pago que antecede, se **REQUIERE** al profesional del Derecho para que **en el término de la ejecutoria de la presente providencia** informe si efectuó la entrega a la parte demandada del dinero entregado como excedente del pago de la obligación ejecutada. Así mismo se **REQUIERE** a la parte ejecutada para que informe si el apoderado judicial le hizo entrega del dinero a que hacen referencia las comunicaciones de órdenes de pago visible a folios 213 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 213 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 29 NOV 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 011 2008 00209 00
AUTO No. 7514
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 27 noviembre de 2.018

Dentro del presente proceso el apoderado judicial de la parte ejecutante, presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia de lo anterior y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia del poder que allega el profesional del derecho **DIONISIO RODRIGUEZ RIAÑO,** sobre la representación judicial conferida por la parte actora, **C.M. URAPAN 2.**

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 29 NOV 2018
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 010 2017 00614 00
AUTO No. 7511
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- AGREGAR a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento del despacho comisorio No. 02-151 del 30 de octubre de 2.018 proferido por este despacho, allegado por la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 NOV 2018.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 011 2009 01424 00
AUTO No.7509
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Acéptese la autorización otorgada por la Representante Legal para efectos judiciales de la parte actora, NEIL CLAVIJO GOMEZ a la Dra. ILSE POSADA GORDON identificada con (C.C. No. 52.620.843) en los términos precedentes.

2.- Agréguese a los autos el recibo de pago del arancel para el desarchivo del proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 NOV 2018

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 023 2017 00451 00
AUTO No. 7500
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

.- De acuerdo a lo dispuesto en la **Circular No. CSJVAC17-36,** de fecha 19 de abril de 2017, el juzgado, dispone **OFICIAR AL JUZGADO DE ORIGEN** a fin de que transfiera a la cuenta de este Despacho los siguientes depósitos judiciales:

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002249487	8600029644	BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2018	NO APLICA	$200.000,00

Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede.**

Notifiquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 213 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 29 NOV 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 023 2017 00451 00
AUTO No. 7501
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2018

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

.- GLOSAR a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADOS SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI,** mediante el cual informan que en razón a la solicitud de remanentes realizada en el presente proceso, **SERÁ TENIDO EN CUENTA**, por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe. Póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 213 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 29 NOV 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 012 2016 00753 00
AUTO No. 7498
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2018

Visto el oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- Agregar a los autos para que obre y conste el oficio No. 3574 de fecha 10 de agosto de 2018 procedente del juzgado 19 Civil Municipal de Cali, a través del cual informa que transfirió al juzgado de origen el depósito judicial por la suma de $86.940,63. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

2. ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36,** de fecha 19 de abril de 2017.

3- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

4.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

5.- POR SECRETARÍA OFICIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 213 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 29 NOV 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 027 2016 00354 00
AUTO No. 7495
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2018

En atención a la petición de la parte actora de entrega de títulos judiciales y, como quiera que los mismos se encuentran consignados en la cuenta del juzgado de origen, el despacho ordenará la conversión, en consecuencia,

RESUELVE:

1. ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36,** de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

5.- POR SECRETARÍA OFICIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 23 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 29 NOV 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 21-2017-00539-00
AUTO No. 7416.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2018.

Vistos los escritos que anteceden, el despacho,

RESUELVE:

1. En atención al escrito que antecede de la parte demandante, de fecha 23 de octubre de 2018, a través del cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, *el cual no había sido adosado al legajo expedimental*, y como quiera que con auto No. 6934 del 26 de octubre de 2018 el juzgado dispone la entrega a la parte ejecutante de la suma de $113.345,oo, **el Despacho se aparta de lo ordenado en el auto No. 6934 del 26 de octubre de 2018, en atención a la** solicitud de la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada; **Y SE ORDENA A LA SECRETARÍA ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** la entrega del título de depósito judicial No. 469030002272276 por valor de **$113.345,oo,** a la parte ejecutada a través de su apoderado judicial con facultad de recibir Dr. ALVARO CHAVARRIAGA SILVA.

2. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO,** por pago total de la obligación.

3. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez líbrese por secretaria los oficios correspondientes.

4. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

5. Como consecuencia de lo anterior **ORDENASE la cancelación de la hipoteca cuyo cobro se ejecuta en este proceso.**

6. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

7. Por la decisión adoptada el despacho se abstiene de dar trámite a la petición de fecha 6 de noviembre de 2018, la cual se agrega sin consideración.

8. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 213 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 29 NOV 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 010 2016 00068 00
AUTO No. 7507
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro de los derechos de cuota que le corresponde sobre bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **260-57795** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta Norte de Santander, al demandado **JOSÉ ALEXANDER JAIMES PÉREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 88.201.155.

Por Secretaría, líbrese el respectivo oficio de embargo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta Norte de Santander a fin de que sea diligenciado por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 NOV 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 008 2014 00258 00
AUTO No. 7520
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2018

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- En atención al oficio que antecede y teniendo en cuenta que mediante auto No. 703 de fecha 06 de febrero de 2016 (Fol. 114 C.1) se decretó la terminación del presente proceso por Transacción, y en atención a la solicitud de embargo de remanentes procedente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Cali , aceptada mediante auto de sustanciación No. 0627 del 19 de marzo de 2015 (Fol. 14 C.2) (Hoy Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali), este juzgado ordena que **POR SECRETARÍA SE OFICIE AL JUZGADO DE ORIGEN, esto es, 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** a fin de que **TRANSFIERA** a la cuenta del **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** al proceso bajo partida No. 003 2014 00261 00 adelantado por TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ contra la demandada LUIS FERNANDO SALAZAR BETANCOURT C.C. 14.997.881, los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso descontados al demandado LUIS FERNANDO SALAZAR BETANCOURT C.C. 14.997.881.

2.- OFICIAR al **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** a fin de indicarles que en el presente proceso se decretó la terminación por Transacción mediante auto No. 703 del 06 de febrero de 2016 y se dispuso dejar a disposición del Juzgado Tercero Civil Municipal de Cali la medida de embargo, la cual le fue comunicada a la Fiscalía General de la Nación mediante oficio No. 02-2367 de fecha 05 de julio de 2017. **Oficiar y anexar copia del oficio obrante a folio 113 y de la presente providencia.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 213 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 29 NOV 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 030 2013 00574 00
AUTO No. 7494
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2018

En atención a la petición de la parte actora de entrega de títulos judiciales y, como quiera que los mismos se encuentran consignados en la cuenta del juzgado de origen, el despacho ordenará la conversión, en consecuencia,

RESUELVE:

1. ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36,** de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

5.- POR SECRETARÍA remítase al pagador el oficio No. 02-3284 del 08 de septiembre de 2017 (Fol. 99 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 213 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 29 NOV 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 12-2015-00195-00
AUTO No. 7516.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2018.

En atención al escrito que antecede, el despacho,

RESUELVE:

En atención al Oficio que antecede No. 1823 del 18 de julio de 2018 del Juzgado 16 Civil Municipal de Oralidad de Cali (Liquidación Patrimonial-Rad. 2018-00456-00), se informa a dicha dependencia judicial que el proceso de la referencia – Rad. 12-2015-00195, se dio por terminado por pago total de la obligación demandada, a través de auto No. 7358 de fecha 2 de octubre de 2017. Fl. 56 C-1. Ofíciese y anéxese copia del auto de terminación del proceso.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 213 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 29 NOV 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 031 2013 00268 00
AUTO No. 7521
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2018

En atención a la petición de la parte ejecutada de entrega de títulos judiciales y, como quiera que los mismos se encuentran consignados en la cuenta del juzgado de origen, el despacho ordenará la conversión, en consecuencia,

RESUELVE:

1.- ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36,** de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

4.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

5.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte ejecutada.**

6.- RECONOCER personería al Dr. **EDGAR HERNAN QUINTERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.380.307 y T.P No. 102.076 del C.S. de la J, para actuar en nombre de los ejecutados en los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 213 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 29 NOV 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 013 2007 01009 00
AUTO No. 7510
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2018

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- **REQUERIR** al **JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI,** a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado respuesta a lo comunicado mediante oficio No 1834 de fecha 13 de julio de 2.015, en el cual se solicita embargo y secuestro de los bienes de propiedad de la parte demanda JUAN CARLOS GARCÉS Y ELIZABETH ARIAS con cédula de ciudadanía No. 16.659.832 y 31.878.354 que por cualquier cosa llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados, bajo rad 025 2015 0404 00, librado por el Juzgado de origen, Se anexa copia de la providencia y del oficio. Ofíciese.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha 29 NOV 2018

SECRETARIO

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 002 2009 00056 00
AUTO No. 7513
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- 1.-TÉNGASE por revocado el poder conferido por la parte actora, al abogado **JUAN JOSE ANGULO BORRERO.**

2.- .- RECONOCER personería a la Doctora **DAHIANA ORTIZ HERNANEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.160.877 y T.P No.296.614 del C.S. de la J, para actuar como apoderado judicial de la parte ejecutante, **ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA** de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 NOV 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 002 2009 00056 00
AUTO No. 7512
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste certificado de tradición allegado por la apoderada de la parte actora, donde consta inscrito el embargo decretado por este despacho.

2.- Conforme al Decreto No. 4112010200563 del 24 de agosto de 2.017 de la Alcaldía Santiago de Cali, se COMISIONA al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, para que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 370-88309 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en Jardines de la **Aurora- Jardín B1 DOBLE**, de propiedad de la señora **JUANA GOYES BOLAÑOS** identificada con Cédula de ciudadanía No. 29.053.028. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.**Líbrese el respectivo despacho comisorio.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 29 NOV 2018

SECRETARIO

RAD. 12-2010-00097-00
AUTO No. 7533.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2018.

En atención al oficio No. 23998 de la fecha, remitido vía correo electrónico por la Honorable Corte Suprema de Justicia, el despacho,

RESUELVE:

REMITIR a la Honorable Corte Suprema de Justicia, con carácter urgente, en calidad de préstamo el presente proceso Ejecutivo Hipotecario. (Referencia Acción de tutela Rad. 76001-22-03-000-2018-00136-03.).

Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

RAD. 005 2015 01272 00
AUTO No. 7524
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Por Secretaría líbrese nuevamente los oficios de levantamiento de embargo solicitados por la parte ejecutada.

Cúmplase
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN